



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2018-MPP/A

Puno, 16 de Octubre de 2018.

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3), del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, así como realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política

Que, la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016 “Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el ámbito de la Provincia de Puno”, tiene por finalidad regular los aspectos técnicos y administrativos ligados a la instalación, difusión y retiro de la propaganda electoral en la jurisdicción de la Provincia de Puno, durante el desarrollo de los procesos electorales, con el propósito de preservar la seguridad de las personas, así como el orden y el ornato de la ciudad, dentro del libre ejercicio democrático, fomentando una participación ciudadana inclusiva y transparente.

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016 “Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el ámbito de la Provincia de Puno”, define: *Una vez concluido el proceso electoral, las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios, procederán a desinstalar y/o borrar la propaganda electoral en el plazo máximo de 30 días calendario, contado desde la conclusión del periodo electoral. En caso contrario, constituirá una infracción pasible de sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad. El lugar utilizado debe quedar en las mismas o mejores condiciones de ornato de las que se encontraba antes de la instalación; en caso contrario, la municipalidad procederá al decomiso y/o borrado correspondiente, bajo cuenta, costo y riesgo de la organización política, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria, o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2018-MPP/A

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016 "Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el ámbito de la Provincia de Puno", establece: *Las sanciones aplicables a cada infracción se encuentran reguladas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), aprobados por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MPP, sustituyéndose e incorporándose los códigos de infracción y sanción del N° 001 al N° 009 en el apartado de propaganda electoral, de la manera siguiente: (...).*

CÓDIGO	INFRACCION	INFRACTOR	MULTA UIT%	SANCION
009	No retirar y/o borrar cada una de las propagandas electorales, dentro del plazo de 30 días calendario, desde la conclusión del periodo electoral o no reponer el área afectada a su estado original.	Representantes o personeros legales de las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria o autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.	50%	Por cada bien o predio afectado Retiro y/o ejecución de obra

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, a las Organizaciones políticas, representantes, personeros legales y candidatos participantes en las elecciones regionales y municipales del presente año fiscal, a proceder inmediatamente a desinstalar y/o borrar la propaganda electoral y todo tipo de material publicitario utilizado durante el proceso electoral culminado, bajo apercibimiento de dar cumplimiento estricto a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016 "Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el ámbito de la Provincia de Puno", bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Actividades Económicas, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°006-2016-MPP de 29 de Febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación del presente Decreto en el portal web institucional: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GTDE
GMAS
SGAE
SGGASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Micaela Cornejo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE